[illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] para Vitoria.

Y dichos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Con lo que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Julian Cano

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ATHA-ODH-AOL-013-010

Sesion de la Diputacion provincial del dia 16 de Mayo de 1893.

Presidente Sr. Cano
Diputados „ Guinea
„ Lastagaray
„ Iradier
„ Horrnan
„ Arrese
„ Santa Maria
„ Manero
„ Rivacoba
Secretarios
„ Abalos
„ Dozupe
Sº de gobierno
Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion, en esta Casa palacio de Provincia, á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Julian Cano, los Señores Diputados que al margen se espresan, dejando de asistir el Señor Marigorta, por su estado delicado de salud, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia que con fecha once del actual, dirigen á esta Corporacion, D. Julian Torrecilla, D. Santos de Bergara y D. Julian de Hecha, vecinos del pueblo de San Martin en esta Provincia, en representacion del vecindario de dicho pueblo suplicando se le conceda alguna cantidad para atender al pago del coste de un Cementerio nuevo que tienen que hacer por ser insuficiente el que existe en la actualidad, en razon á hallarse el vecindario muy representado do pobre de recursos; y S.E. vino en acordar se manifieste á los Señores recurrentes que no es posible concederles ninguna Cantidad, en atencion al escaso numerario de las arcas provinciales.

Comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion de Vizcaya referente al termino de Limitado de Aramayona

Tambien se dió cuenta de una comunicacion que con fecha trece del actual dirige á esta Diputacion el Señor Presidente de la de Vizcaya, trasladando un acuerdo de su presidida, referente á las diferencias habidas de antiguo entre el Valle de Aramayona de esta Provincia y la Villa de Ochandiano de la de Vizcaya, sobre derechos de propiedad y jurisdiccion que cada parte alega tener en el termino conocido por el "Limitado" y mas especialmente acerca de la cuestion surgida entre aquellos pueblos con motivo de la contribucion impuesta por Aramayona, sobre la propiedad de los terrenos y heredades que constituyen dicho termino; y S.E. acordó pase dicha comunicacion con todos los antecedentes de este asunto á la Comision provincial, para que lo estudie con detencion y proponga en una de las primeras sesiones que celebre la Diputacion lo que considere procedente.

Comunicacion del Sor. Administrador de Hacienda, interesando se le remitan los estados sobre alcoholes

Asi bien se dió cuenta de una comunicacion que con la misma fecha trece de los corrientes dirige á este Centro el Señor Administrador especial de Hacienda de esta Provincia de Alava, transcribiendo la que á su vez le dirige el Excmo Señor Director General de impuestos y delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, interesando se le remitan los estados de fabricacion y recaudacion por alcoholes vinicos industriales; y la Comision de Hacienda provincial, á quien pasó para su informe el expediente relacionado con este asunto, propuso verbalmente á S.E. y esta asi lo acordó, pase la comunicacion relacionada con el expediente de su razon á la Comision provincial, para que lo resuelva en todas sus incidencias, concediendole al efecto, las mas amplias é ilimitadas facultades.

Informe emitido en el proyecto de presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta Provincia para el año de 1893-94.

De las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal reunidas se leyó el informe emitido en el proyecto de presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta Provincia, para el año economico de 1893 á 94; el Señor Tournan llamó la atencion de los Señores Diputados respecto á las gratificaciones que en el proyecto se consignan en favor de los empleados de esta Diputacion, pues dijo tenia idea de que habian quedado conformes en imprimirlas, los Señores Diputados. Los Señores Cano y Alamero, contestaron que no habian quedado conformes en la impresion que dice el Señor Careaga; que lo unico que habian hecho los Señores Diputados fuera hablar sobre el asunto, sin quedar en nada concreto; lo cual afirmaron algunos Señores Diputados; y despues de varias esplicaciones S.E. acordó prestar su aprobacion al mencionado informe; acordando al propio tiempo autorizar á la Comision de Hacienda provincial para que estudie el asunto de las gratificaciones y oyendo al Señor Secretario previamente sobre organizacion y regimen de las oficinas, proponga en las primeras sesiones que se celebren, lo que crea procedente sobre el referido asunto. El informe dice asi:

"Excmo Señor. Las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal reunidas, han examinado el proyecto de presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta Provincia, para el año economico de 1893-94 que presenta el Señor Interventor general accidental de la misma, habiendo dedicado preferente atencion, á asunto de tanta importancia para los intereses provinciales, deteniendose en todas y cada una de las partidas consignadas en el proyecto de gastos para subvenir á las obligaciones que corresponden á esta Diputacion, asi como tambien las que se estampan en el de ingresos, en sus diferentes Capitulos y articulos.= En el proyecto de presupuesto, aparece un deficit de 32.501 pesetas 52 centimos, y las Comisiones creen necesario rebajar en algo el de gastos, sin que por esto, queden desatendidos en lo mas minimo los servicios y obligaciones de la Diputacion, sino antes bien, que con los escasos recursos que hoy cuenta la Provincia, las consignaciones que se fijaran, han de ser suficientes para atender religiosamente á todas sus obligaciones y á algunas de caracter estraordinario que dentro del citado año economico pudieran ocurrir.= Tambien en el proyecto de ingresos opinan las Comisiones que deben hacerse algunas modificaciones, sin alterar la consigna cion hecha hoy á los Ayuntamientos, aumentando en algunos Capítulos varias cantidades por creer que los rendimientos serán mayores que los que en el proyecto se citan, segun se desprende del estudio que se ha hecho.= Las Comisiones pues, tienen la honra de proponer á V.E. la aprobacion del expresado presupuesto, con las alteraciones siguientes.= Gastos.

	Altas		Bajas	
	Pesetas	Cents	Pesetas	Cents
En el Capítulo primero artículo 1º párrafo 2º se suprimirán mil pesetas, por haber renunciado á sus dietas un individuo de la Comision provincial			1.000	
En el Capítulo 2º Artículo 2º se rebajarán mil quinientas pesetas, y las seis mil restantes, pueden destinarse al servicio de bagages, autorizando á la Comision provincial para que lo saque á subasta			1.500	
En el Capítulo 2º artículo 4º habrá de disminuirse igualmente la suma de cien pesetas			100	
En el Capítulo 3º artículo 1º se disminuirán tres mil trescientas pesetas, a saber: dos mil cien para reparacion de Caminos vecinales, mil por imprevistos de Carreteras, y doscientas por herramientas y cestos.			3.300	
En el mismo Capítulo y artículo, son de alta noventa y una veinticinco pesetas para pago al Caminero de la Caseta de Armentia, á razon de 0'25 pesetas al dia, como subvencion hasta tanto que se rehabilite la Caseta.	91	25		
En el Capítulo 3º Artículo 3º párrafo 2º se consignarán, ademas de las presupuestadas en el proyecto, otras 5.000 pesetas para obras de Carpintería, decoracion y ebanistería de los locales sitos en el piso primero del martillo Sur de esta Casa Palacio.	5.000			
En el Capítulo 4º artículo 3º se suprimirán 2000 pesetas, á causa de los Capitales amortizados.			2.000	
En el Capítulo 6º artículo 2º se rebajarán asimismo 2000 pesetas por creer que con la Cantidad restante hay suficiente para cubrir las atenciones de expósitos.			2000	
Suma y sigue	5091	25	9900	

	Altas Pes.	cts.	Bajas Pes.	cts.
Suma anterior	5.091	25	9.900	
En el Capitulo 7º articulo 2º se rebajaran tres mil pesetas por considerarse excesiva la cantidad presupuestada.			3.000	
En el Capitulo 8º articulo unico, se rebajaran 5.000 pesetas que pasan á figurar al Capitulo 3º articulo 3º para obras que ya se mencionan en el piso primero del martillo Sur de esta Casa Palacio.			5.000	
En el Capitulo decimo articulo unico se rebajan 5.000 pesetas para obras de nueva construccion en las Carreteras de la Provincia, por creer excesiva la cantidad que antes figuraba			5.000	
En el Capitulo undecimo articulo unico, habran de aumentarse 5.000 pesetas para establecimiento de postes kilometricos en las carreteras de esta Provincia.	5.000			
Totales	10.091	25	22.900	

Hechas estas alteraciones, y deduciendo del total del proyecto del presupuesto de gastos, que asciende á 1.746,766 pesetas y 51 centimos, la diferencia que existe entre las altas y bajas que proponen las Comisiones informantes y que consiste en la Cantidad de 12,808'75 pesetas, el total de dicho presupuesto quedará reducido á 1.733,957'76 pesetas.

Ingresos

	Pes.	cts.
En el Capitulo 2º articulo unico se aumentaran 4.000 pesetas por creerse que daran mas rendimiento los remates de Portazgos	4.000	
En el Capitulo 8º articulo 1º se consignaran ademas de lo presupuestado 5.432'88 pesetas que se calcula produciran las patentes de alcoholes	5.432	88
En el Capitulo undecimo articulo 1º se aumentaran 10.567'12 pesetas á las ya consignadas por suponerse que al cerrar el ejercicio resultara mayor existencia en metalico	10.567	12

Total 20.000 pesetas.= Hechas estas modificaciones y sumadas las 20.000 pesetas de altas con el total consignado en el proyecto, que asciende á 1.714.264 pesetas 99 céntimos el presupuesto de ingresos podrá elevarse á pesetas 1.734.264'99.= Como resultado de las reformas introducidas en el proyecto de presupuesto general ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1893 á 1894, que las Comisiones entienden deberán realizarse, habrá un superavit, que aunque pequeño se ha conseguido sin necesidad de arbitrar nuevos recursos, y mirando siempre por el bien del país, y por que todos los servicios que esta Diputacion tiene á su cargo, se cumplan con la religiosidad que en todo tiempo la ha distinguido.= Total del presupuesto general de ingresos 1.734.264'99 pesetas.= id. del presupuesto general de gastos 1.733.957'76 pesetas superavit 307'23.= Se propone á V.E. la aprobacion de las tributaciones fijadas á los Ayuntamientos de la Provincia sin perjuicio de lo que resulte al hacerlo las Cortes de los presupuestos de la Nacion.= Tal es el parecer de las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal, que someten á la superior aprobacion de V.E.= Casa Palacio de la Diputacion provincial á 11 de Mayo de 1893.= Juan Cano.= Justino Iradier.= Benito de Guinea.= Mateo Lastaguaray.= Victor Manero."

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron aprobados por S.E. los dos informes que á continuacion se expresan.

Vitoria
El Sr. Arquitecto sobre colocacion de postes para señalar itinerarios en las carreteras

El primero, emitido en el escrito que presenta el Señor Arquitecto de esta Provincia llamando la atencion respecto á lo útil que sería para la Provincia el establecer en la red de Carreteras, y algunos Caminos vecinales, postes kilométricos de piedra sillería y pilastras de cabeza de Carreteras ó Caminos vecinales fundidas, á objeto de señalar las medidas itinerarias en la misma forma que hoy existen en las Provincias limítrofes. El informe es como sigue

"Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda provincial se ha enterado con el interés que el asunto requiere del escrito que presenta el Señor Arquitecto de Provincia en el que llama la atencion de V.E. respecto á lo útil que sería para la Provincia el establecer en la red de Carrete ros y algunos Caminos vecinales postes Kilometricos de piedra silleria, y pilastras de cabeza de Carreteras ó Caminos vecinales fundidas, á objeto de señalar las medidas itinerarias en la misma forma que hoy existen en las Provincias limitrofes; y es de parecer que, comprendiendo lo beneficioso que seria para esta Provincia la instalacion de los mencionados postes Kilometricos, debe accederse á lo propuesto por el Señor Arquitecto, pero como dicho servicio no podria hacerse en una sola vez, sin desatender á otras obligaciones apremiantes, opina, que en el Capitulo 11 articulo unico deben consignarse para el ejercicio proximo de 1893-94 la suma de 5.000 pesetas para esta clase de obras, é igual cantidad en los presupuestos proximos de 1894-95 y 95-96.= Asi lo siente la Comision. V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Juan Cano= Justino Iradier= Victor Manero."

Vitoria
Referente á obras verificadas en el Palacio Provincial

El segundo en otro escrito presentado por el mismo funcionario, referente á las obras de Carpinteria, decoracion y ebanisteria, de los locales sitos en el piso primero del martillo Sur de la Casa Palacio de esta Diputacion. El informe aludido dice asi:

"Exmo Señor= La Comision de Hacienda provincial ha examinado el escrito presentado por el Señor Arquitecto provincial, referente á las obras de Carpinteria, decoracion y ebanisteria de los locales sitos en el primer piso del martillo Sur de la Casa Palacio de esta Diputacion; y teniendo en cuenta que dichas obras son urgentes y de necesidad, no puede menos de proponer á V.E. que se acepte la idea del Señor Arquitecto en lo referente al segundo extremo, ó sea, que el coste de estas asciendan aproximadamente á 10.000 pesetas, para lo cual podrian pagarse 5.000 pesetas de lo consignado en el año actual del Capitulo 8º "Imprevistos" y otras 5.000 dentro del año de 1893 á 1894.= Tal es el parecer de la Comision.= V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime mas conveniente.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Juan Cano= Justino Ira dier— Victor Manero."

Sobron
Sobre abono de láminas amortizadas pertenecientes al pueblo

De la misma Comisión de Hacienda provincial se leyó también un informe emitido en la instancia promovida por D. Agustín Cantón Alcalde de barrio de Sobron en unión de su Junta administrativa suplicando se les abone el importe de seis láminas correspondientes á dicha Villa, que fueron amortizadas en octubre último, con objeto de pagar 2500 pesetas de deudas procedentes de la última guerra Civil; y S.E. vino en prestar su aprobación al referido informe, pero á calidad de que la Junta administrativa recurrente, justifique previamente con documentos bastantes, haber invertido en los fines para que se le concedieron las 5.000 pesetas que se le otorgaron por acuerdo de este Centro fecha 12 de Abril de 1887, y que en su día justifique de igual modo haber empleado las 3.000 pesetas importe de las láminas amortizadas que se le conceden por el presente acuerdo. El informe es como sigue—

"Excmo Señor— La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia promovida por D. Agustín Cantón Alcalde de Barrio de Sobron, en unión de la Junta administrativa y en representación de aquel vecindario, en suplica de que se les abone el importe de seis láminas correspondientes á dicha Villa, Números 4.531 al 4.536, ambas inclusive, á las cuales correspondió la amortización en el sorteo celebrado en el mes de octubre último, alegando los peticionarios para que se les conceda lo que solicitan, el que durante la última guerra civil han adquirido deudas con varios particulares, por valor de 2500 pesetas, para poder sufragar los gastos originados en aquella época, habiendo quien abone un seis por ciento por las 500 que restan hasta las 3000 que importan las referidas seis láminas. Vistas las razones expuestas por los recurrentes, opina debe accederse á su petición, pero con la expresa condición de que cancelados que sean los empréstitos, rindan cuenta con los justificantes necesarios, á este Centro, así como copia de las obligaciones hechas con la persona ó personas que tomen contra si el crédito restante de las 500 pesetas al interés de seis por ciento; como en la instancia se dice.— Tal es el parecer de la Comisión. V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que crea mas conducento.– Vitoria 1º de Abril de 1893.– Juan Cano– Justino Bradier– Victor Manero."

De la misma Comision Hacienda provincial, se leyeron y fueron aprobados por la Diputacion los dos informes que á continuacion se expresan.

Vitoria
D. Luis Aguirre sobre derecho al monte pio por 2000 pesetas

El primero, emitido en la instancia de D. Luis Aguirre auxiliar de la Clase de primeros encargado del Negociado de Seguros Mutuos contra incendios de edificios rurales de esta Provincia, agregado á las Oficinas de V.E. suplicando se le gradue el derecho al Monte Pio al respecto de 2000 pesetas que por los conceptos de sueldo y gratificacion percibe de la Caja de Provincia, por las razones que en dicha instancia alega. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.– La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia que dirige á V.E. D. Luis Aguirre, auxiliar de la Clase de primeros encargado del Negociado de Seguros Mutuos contra incendios de edificios rurales de esta Provincia, agregado á las Oficinas de V.E. en suplica de que se le gradue el derecho al Monte Pio, al respecto de las 2000 pesetas que por los conceptos de sueldo y gratificacion percibe de la Caja de provincia á razon de cuya cantidad contribuiria al fondo comun, una vez que dicha graduacion lejos de producir mayores gastos á la Provincia, se traduce por el contrario en aumento de ingresos en el monte Pio, y que ni su edad ni su buen estado de salud denuncia proxima inutilizacion fisica ó moral, y la informante teniendo en cuenta que las gratificaciones que disfruta el Señor Aguirre, son puramente eventuales y dependientes de consideraciones mas ó menos atendibles por parte de la Corporacion, aprecia que no procede accederse á lo solicitado por el mencionado D. Luis Aguirre.– Tal es el sentir de la informante: V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado.– Vitoria 15 de Mayo de 1893.– Juan Cano– Justino Bradier Victor Manero."

El segundo en la instancia del Presidente de

Bachicabo
Sobre amortizacion de un crédito de 2000 p.s

la Junta administrativa de Bachicabo solicitando autorizacion para amortizar un credito de 2000 pesetas que adeuda el pueblo su representado á D. Gregorio Corcuera de la misma vecindad, con el importe de cuatro laminas de la deuda de esta Diputacion, de 500 pesetas nominales cada una, amortizadas en Octubre ultimo. El informe es del tenor siguiente.

"Exmo Señor = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia presentada por el Señor Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bachicabo, solicitando autorizacion para amortizar un credito de 2000 pesetas que se le adeudan á D. Gregorio Corcuera vecino de dicho pueblo contando para ello con cuatro laminas de la primera serie pertenecientes á la deuda de esta Diputacion, de 500 pesetas cada una que le fueron canceladas en el sorteo celebrado en 20 de Octubre ultimo; y la Comision es de parecer puede accederse á lo solicitado, con la espresa obligacion de que por el Alcalde de referido pueblo se remita á este Centro la Escritura ú otro cualquier documento que acredite haber sido saldado al citado Señor Corcuera la suma de 2000 pesetas. = Asi lo entiende la Comision V.E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado. = Vitoria 17 de Abril de 1873. = Juan Cano = Justino Bracher = Victor Manero."

Araya
El alcalde solicita autorizacion para adquirir un solar

De la Comision de Asuntos generales se leyó y tambien fué aprobado un informe emitido en la instancia promovida por el Alcalde de barrio de Araya, en el Ayuntamiento de Asparrena, en suplica de que se le autorice para adquirir un solar propiedad de D. Nicolas Langarica de aquel vecindario, para edificar una Casa con destino á Alhondiga y albergue de pobres transeuntes. El informe dice así

"Exmo Señor. = La Comision de Asuntos generales ha examinado la instancia promovida por el Alcalde de barrio de Araya en el Ayuntamiento de Asparrena, en suplica de que se le autorice para adquirir un solar propiedad de D. Nicolas Langarica vecino de aquel pueblo, para edificar una Casa con destino á Alhondiga y albergue de pobres transeuntes; y Considerando que la adquisicion de terreno de que se trata por dicho pueblo es favorable á los intereses de ite y el servicio público.— La informante opina que desde luego debe concederse la licencia instada por la representación del pueblo de Arazo para la adquisición de un solar con destino á Alhóndiga y albergue de pobres transeuntes.— V.E. no obstante acordará lo más arreglado á justicia.— Vitoria 16 de Mayo de 1893.— Juan José de Ribacoba.— Paulino Abalos.— Federico Sodupe."

Salinillas
D. Lorenzo Wolf, sobre exencion de la mitad de peage

De la Comisión de Montes y Caminos se leyó y recayó igual aprobación, salvando su voto el Señor Santa María un informe emitido en el escrito que dirige á esta Corporación D. Lorenzo Lolf propietario del Balneario de Salinillas de Buradon, solicitando se haga extensiva la exención de la mitad del peage consignado en los aranceles para los carruages y caballerías que conduzcan viageros al Establecimiento; á los que durante todo el año se dirijan al mismo teniendolo por término del viage, vayan ó no á usar las aguas ó á llevarlas para depósitos de ventas ó usos de las familias; que esta misma gracia comprenda á los dueños y sirvientes del Balneario por sus caballerías y carruages; y por último que se declaren exentos del pago total de derechos á los dueños del mismo por las caballerías que diariamente y durante la temporada vayan á Haro á por artículos de consumo, y hagan un solo viage ó más con este objeto. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor.— La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el escrito que con fecha 27 de Marzo último dirige á esta Corporación D. Lorenzo Lolf vecino de Haro y propietario del Balneario de Salinillas, solicitando se haga extensiva la exención de la mitad de peage consignado en los aranceles para los carruages y Caballerías que conduzcan viageros al Establecimiento, á los que durante todo el año se dirijan al mismo teniendolo por término del viage vayan ó no á usar las aguas ó llevarlas para depósitos de ventas ó usos de las familias; que esta misma gracia comprenda á los dueños y sirvientes del Balneario por sus Caballerías y Carruages; y por último que se declaren exentos del pago total de derechos á los dueños del mismo por las Caballerias que diariamente y durante la temporada vayan á Haro á por articulos de consumos, y hagan un solo viage mas con este objeto; y = Vistos los antecedentes del asunto y el informe emitido por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial aprobado por la Diputacion en 17 de Noviembre del año pasado de 1872, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra un acuerdo de la citada Comision provincial negandose á identica pretension.= La informante entiende debe estarse á lo resuelto en el asunto resolviendo por lo tanto no haber lugar á hacer las declaraciones de exencion de peage que el Señor Solf solicita. V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.= Vitoria 14 de Abril de 1873.= Sumensiendo Ezurnan = Felix Arrese = Manuel Marigorta."

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se leyeron y fueron aprobados los cinco informes que á continuacion se expresan.

Bóveda
D. Leandro Vadillo
reclama perjuicios
al rematante de arbitrios de Valdegovia

El primero emitido en el expediente instruido á instancia de D. Leandro Vadillo vecino de Bóveda, sobre reclamacion de perjuicios al rematante de arbitrios de Valdegovia, por no haber sido posible recoger de la recaudacion de arbitrios de Espejo dos cubetas de jerez allí detenidas. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.= La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el expediente instruido á instancia de D. Leandro Vadillo vecino de Bóveda sobre reclamacion de perjuicios al rematante de arbitrios de Valdegovia por no haberle sido posible recoger de la recaudacion de arbitrios de Espejo dos cubetas de jerez allí detenidas; y = Considerando que el fallo dictado por el Alcalde de Valdegovia declarando obligado al rematante de arbitrios D. Andres Oribe ó sus encargados al descargue y colocacion en el peso de los articulos gravados con impuestos se halla ajustado á estricta justicia y conforme con el acuerdo de la Comision provincial de 14 de Diciembre ultimo; la informante es de parecer se confirme el citado fallo del Alcalde del Ayuntamiento de Valdegovia.= V.E. sin embargo con su supe rior ilustracion resolverá lo que conceptúe mas acertado.= Vitoria 16 de Mayo de 1873.= Benito de Guinea= Juan José de Rivacoba= Paulino Abalos."

Bóveda
D. Leandro Vadillo reclama perjuicios al rematante de arbitrios de Valdegovia

El segundo en otro espediente instruido en virtud de haber solicitado D. Leandro Vadillo antes citado, se le paguen por el rematante de arbitrios de Valdegovia los perjuicios que se le siguieron por detencion de dos cubetas de jerez en la recaudacion de arbitrios de Espejo. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el espediente instruido á virtud de haber solicitado Don Leandro Vadillo, vecino de Bóveda se le paguen por el rematante de arbitrios de Valdegovia los perjuicios que se le siguieron por detencion de dos cubetas de jerez en la recaudacion de arbitrios de Espejo; y= Considerando: que el fallo dictado por el Alcalde de Valdegovia condenando á D. Leandro Vadillo á estar y pasar por las 36 pesetas en que los peritos nombrados por las partes, han apreciado los perjuicios que reclama y al D. Andres Oribe á que abone al D. Leandro la citada cantidad, esta ajustado á estricta justicia, la informante es de parecer se confirme dicho fallo del Alcalde del Ayuntamiento de Valdegovia.= Tal es el sentir de la informante V.E. sin embargo resolverá lo mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1873.= Juan José de Rivacoba= Benito de Guinea= Paulino Abalos."

Bóveda
D. Andres Orive en alzada contra acuerdo de la Comision Provincial

El tercero, en el recurso de alzada interpuesto por D. Andres Oribe vecino de Bóveda arrendatario de los impuestos sobre el vino y licores consumibles durante el año actual en el Ayuntamiento de Valdegovia contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se declara obligacion del rematante las operaciones conducentes á averiguar la cantidad y calidad de los generos tarifados que se introduzcan. El informe aludido dice asi.

"Excmo Señor.= La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada deducido para ante V.E. por D. Andres Oribe vecino de Bóveda, arrendatario de los impuestos sobre el vino y licores consumibles durante el año actual en el Ayuntamiento de Valdegovia contra el acuerdo de la Comision provincial de 14 de Diciembre último por el que se declara obligacion del rematante las operaciones conducentes á averiguar la cantidad y calidad de los generos tarifados que se introduzcan. = Visto el acuerdo adoptado y considerandolo fundado y arreglado á estricta justicia; la informante opina que desestimando la alzada interpuesta por el citado D. Andres Oribe se halla la Diputacion en el caso de confirmar y ratificar el acuerdo citado de la Comision provincial de 14 de Diciembre próximo pasado. = Tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo, como siempre acordará lo que sea de justicia. = Vitoria 16 de Marzo de 1893. = Benito de Guinea = Juan José de Rivacoba = Paulino Abalos."

Azpuro
Antonio Goicoechea en alzada contra acuerdo de la Comision Provincial.

El cuarto, en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Goicoechea vecino de Azpuro contra un acuerdo de la citada Comision provincial que le declaró obligado al pago de la cuota que por dedicarse á la compra-venta de cereales, le impuso el Ayuntamiento de Salvatierra en el reparto de la contribucion de industria y Comercio correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1891-92. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto en 11 del actual mes por D. Antonio Goicoechea vecino de Azpuro contra un acuerdo de dicha Comision de 11 de Marzo anterior que le declaró obligado al pago de la cuota que por dedicarse á la compra-venta de cereales le impuso el Ayuntamiento de Salvatierra en el reparto de la contribucion de Industria y Comercio correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1891-92, y Considerando: que D. Antonio Goicoechea segun declaracion testifical aparece probado que ejerce la industria sin que de una manera eficiente haya impugnado tal declaracion; la informante opina debe V.E. confirmar el acuerdo de la provincial y obligar por lo tanto al recurrente al pago de la cuota que el Ayuntamiento de Salvatierra le impuso por tal concepto. = V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado.— Vitoria 16 de Mayo de 1873.— Paulino Abalos.— Juan José de Ribacoba.— B. de Guinea."

Vitoria

Referente á aprobacion de acuerdos de la Comision Provincial, relativos al semestre último

El quinto, en los acuerdos adoptados por dicha Comision provincial en los asuntos que ha obrado como delegada de V.E. en el semestre que acaba de finar, excepcion hecha de los que han sido objeto de apelacion ó de resolucion especial sometidos por la misma á resolucion de V.E. El informe dice así:

"Excmo. Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos que ha obrado como delegada de V.E. y á su juicio deben confirmarse todos ellos, salvo á los que particularmente y en los expedientes respectivos á dictado resoluciones concretas, bien definitivas ó de tramitacion para esclarecer algunos puntos.— Tal es su parecer: V.E. sin embargo resolverá lo mas acertado.— Vitoria 16 de Abril de 1873.— Benito de Guinea.— Juan José de Rivacoba.— Paulino Abalos."

De la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y fueron aprobados por la Excma. Diputacion los dos informes siguientes.

Salvatierra

En el expediente de denuncia causada por el Alcalde á D. Ruperto Munain

El primero recaido en la reclamacion formulada por D. Ruperto Munain vecino de Salvatierra en reclamacion de que se ordene al Alcalde de dicha Villa, le entregue inmediatamente la corambre y petroleo existente si es que se encuentra en condiciones de recibo y le indemnice de su peculio particular el importe del vino que se ha perdido y el petroleo que falta de lo que se le decomisó por dicho Alcalde en primero de Agosto de 1871, cuya denuncia se declaró mal causada por acuerdo de la Comision provincial de 27 de Junio de 1872, acuerdo que se confirmó por V.E. en sesion de 12 de Noviembre último. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del expediente de denuncia causado á D. Ruperto Munain por el Alcalde de Salvatierra por defraudacion de derechos municipales, asi como tambien de las diligencias practicadas por acuerdo de V.E. por el primer Teniente Alcalde de dicho Ayuntamiento á objeto de indemnizar al denunciado Munain de los perjuicios que se le irrogaron; y resultando cumplido el acuerdo de la Diputacion declarando responsable al Alcalde D. Pablo Landazabal al abono de 25 pesetas al Munain; es de parecer que V.E. puede servirse aprobar lo obrado y ordenar el archivo del expediente.= Tal es el parecer de la informante. V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.) Vease el final del acta.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda Municipal ha examinado la reclamacion formulada con fecha 20 de Abril ultimo por D. Ruperto Munain vecino de Salvatierra, en reclamacion de que se ordene al Alcalde de Salvatierra le entregue inmediatamente la corambre y petroleo existente si es que se encuentra en condiciones de recibo y le indemnice de su peculio particular el importe del vino que se ha perdido y el petroleo que falta, de lo que se le decomisó por dicho Alcalde en primero de Agosto de 1891 cuya denuncia se declaró mal causada por acuerdo de la Comision provincial de 27 de Junio de 1892, acuerdo que se confirmó por V.E. en sesion de 12 de Noviembre último; Vista la providencia dictada por el Señor Alcalde de Salvatierra el 18 de Abril proximo pasado en la que se decreta no haber terminos habiles para acceder á lo solicitado, en cuanto á la indemnizacion de perjuicios y si á la devolucion de corambre y lata de petroleo como dice se le ha querido entregar anteriormente de conformidad con lo ordenado por esta Corporacion provincial; y= Considerando que es grande la morosidad observada en la tramitacion de este Expediente por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra, puesto que se observa que habiendose causado la denuncia en primero de Agosto de 1891 y habiendosele ordenado por la Comision provincial en 12 de Octubre del mismo año la ampliacion de las diligencias para la mas acertada resolucion del asunto, no dictó nueva providencia de resolucion, habiendose limitado á recibir dos declaraciones, hasta el 31 de Marzo de 1892, providencia que fué comunicada al interesado el 27 de Abril del mismo año, morosidad que dió lugar á varios recuerdos por parte de la Comision provincial y á la imposicion de una multa al Señor Alcalde que despues le fué levantada.= Considerando que si por virtud de esta morosidad ó de las malas condiciones del local donde estaban depositados los generos se han perdido los denunciados consistentes en una lata de petroleo con el peso bruto de 15 Kilos y un pellejo de vino con el de 24 Kilos con las iniciales P. L. no es justo que sufra el perjuicio de esta perdida, si ha tenido lugar en todo ó en parte el denunciado sino que debe indemnizarle el Señor Alcalde D. Pablo Landázabal por cuya morosidad ó negligencia se han ocasionado.= Considerando que no es bastante para librar al Señor Alcalde de dicha responsabilidad que en la providencia que se comunicó al interesado en 29 de Abril de 1892, se le prevenia que se le entregaria el vino con su corambre y la lata de petroleo si depositaba previamente en la Tesoreria municipal el valor de la especie y el importe de los duplos derechos hasta la resolucion definitiva del asunto, puesto que para esta fecha habian trascurrido ya quince meses desde la denuncia y es casi seguro que los generos estarian ya en mal estado, y por otra parte el Alcalde debió haber requerido por escrito, antes de que los generos se perdieran, al interesado para que los recogiera depositando su importe con objeto de salvar la responsabilidad en que podia incurrir; la informante [illegible] V.E. declaran que el Señor Alcalde de Salvatierra debe indemnizar en su caso el importe de los generos denunciados si se han perdido á D. Ruperto Munain á quien se devolverán desde luego la corambre y petroleo existente si es que se encuentra en condiciones de recibo; y con objeto de que se determine esto y el valor de los generos que se hayan perdido por peritos que nombren los interesados ó sean el Señor Alcalde y el Señor Munain, se dé Comision al primer Teniente Alcalde de Salvatierra para que inmediatamente requiera á dichos interesados á fin de que nombren peritos que reconozcan los generos y corambre depositados y declaren respecto de su estado actual é importe de lo que debe abonarse por la perdi do ó falta de dichos generos, resolviendo dicho Señor en vista de estas declaraciones la cantidad que debe abonarse al perjudicado, y dando dicho Señor Teniente Alcalde cuenta á la Comision provincial en el improrrogable termino de quince dias y bajo su responsabilidad de haber ultimado ó ejecutado por completo este acuerdo. = Este es el parecer de la informante. V.E. sin embargo acordará lo que crea procedente. = Vitoria 13 de Mayo de 1893. Benito de Guinea = Mateo Lattagaray = Isidoro S. de Santa Maria"

Cigoitia
Varios vecinos solicitan la devolucion de cantidades exijidas por consumos

El segundo, en la reclamacion fundada por D. Pedro Viana y Consortes vecinos del Ayuntamiento de Cigoitia, en solicitud de que este Ayuntamiento les devuelva las cantidades que les ha exigido por reparto de consumos durante el ejercicio actual. El tenor del informe es como sigue

"Excmo Señor. = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado la reclamacion promovida por D. Pedro Viana y Consortes vecinos del Ayuntamiento de Cigoitia, en solicitud de que este Ayuntamiento les devuelva las cantidades que les ha exigido por reparto de consumos durante el ejercicio actual. Visto el informe de indicado Ayuntamiento del cual resulta que el mismo reclamante D. Pedro Viana siendo Secretario de dicho Ayuntamiento, cargo del que fué destituido con fecha 22 de Octubre último, sin preceder acuerdo del Ayuntamiento ni Junta municipal ni existir reparto de consumos ni orden para verificarlo, estendió los recibos talonarios del primer trimestre incluyendo en ellos una cuota por razon de consumos y los entregó segun es uso y costumbre por conducto del Alguacil del Ayuntamiento á los Alcaldes de barrio de los pueblos del Distrito municipal para su cobranza á los contribuyentes, practicada la que ingresaron su importe en depositaria municipal, y que el actual Secretario en la creencia de que los recibos del primer trimestre estaban estendidos en forma legal estendió los del segundo y tercer trimestre; que el Ayuntamiento informante se ha visto dolorosamente sorprendido con la reclamacion formulada habiendo ordenado en cuanto se ha enterado de ella y de sus antecedentes la devolucion de las cantidades reclamadas que no se han exigido por orden del Ayuntamiento sino mas bien por disposicion del ex Secretario D. Pedro de Viana uno de los reclamantes.— Considerando que el Ayuntamiento de Cigoitia ha ordenado ya la devolucion de las cantidades que se reclaman, y que no puede dudarse en vista de los antecedentes que obran en este Centro de la sinceridad y buena fe con que ha procedido en este asunto el actual Ayuntamiento; la informante entiende que debe pasar este expediente á la Comision provincial para que celebrando una comparecencia con las personas que conceptúe mas interesadas que en el asunto resuelva lo que proceda en justicia.— Este es el parecer que la informante somete á la superior ilustracion de V.E.— Vitoria 16 de Mayo de 1893.— Benito de Guinea— Mateo Lattagaray— Isidoro S. de Santa María"

Llodio
El Alcalde pide autorizacion para rematar á la exclusiva, articulos de consumo

El tercero, en el escrito deducido por el Alcalde del Ayuntamiento de Llodio, insistiendo en que se le conceda autorizacion para rematar á la exclusiva el vino tinto y blanco aceite y grasas y carnes frescas. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo Señor La Comision de Hacienda municipal se ha hecho cargo del escrito deducido por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Llodio insistiendo en que se le conceda autorizacion para rematar á la exclusiva el vino tinto y blanco, aceite y grasas y carnes frescas, y teniendo en cuenta lo abanzado de la época; es de parecer que por esta sola vez se acceda á lo solicitado por referido Ayuntamiento y se adopte igual resolucion para los Ayuntamientos que en lo sucesivo lo soliciten con igual cláusula de por esta sola vez.— Este es el parecer de la informante. V.E. sin embargo acordará lo que crea procedente.— Vitoria 16 de Mayo de 1893.— B. de Guinea— Mateo Lattagaray— Isidoro S. de Santa María."

Oquendo
El alcalde pide autorizacion para rematar á la exclusiva el arrendamiento de derechos sobre articulos de consumo.

El cuarto, en el nuevo escrito del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Oquendo, insistiendo en que se le faculte para rematar á la exclusiva, el arrendamiento de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes, aceite y petroleo y sus similares. El informe á la letra dice así.

"Excmo Señor La Comision de Hacienda

Municipal ha visto el nuevo escrito del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Oquendo insistiendo en que se le faculte para rematar á la exclusiva el arrendamiento de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes aceite y petroleo, y sus similares, y teniendo en cuenta la aproximidad del año económico de 1893-94, y que de demorarse la concesion podrian originarse dificultades á la gestion administrativa de referido Ayuntamiento, es de parecer que por esta sola vez, puede accederse á lo solicitado: V.E. sin embargo acordará lo que crea en justicia.= Vitoria 16 de Mayo de 1893.= B. de Guinea= Mateo Lertagaray= Isidoro S. de Santa María."

Vitoria

Sobre autorizacion para ampliar un empréstito solicitada por el Excmo Ayuntamiento

El quinto, en el expediente sobre proyecto de ampliacion de quinientas diez mil pesetas el emprestito de trescientas mil para la realizacion de diferentes obras públicas en el presupuesto estraordinario del actual ejercicio, y en el ordinario del próximo venidero de 1893-94 correspondientes al Excmo Ayuntamiento de Vitoria. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda municipal ha examinado con la detencion debida el expediente sobre proyecto de ampliacion á quinientas diez mil pesetas el emprestito de trescientas mil para la realizacion de diferentes obras públicas. el presupuesto estraordinario del actual ejercicio y el ordinario del próximo de 1893-94 correspondientes al Excmo Ayuntamiento de Vitoria, y teniendo en cuenta la modificacion establecida en el impuesto del vino por acuerdo de V.E., la informante opina pase todo á la Comision provincial para su estudio y resolucion.= Tal es su sentir. V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.= Vitoria 11 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea= Isidoro S. de Santa María= Mateo Lertagaray."

Aramayona

Presupuesto municipal ordinario de 189 3/4

El sexto, en el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1893-94, remitido por el Ayuntamiento de Aramayona. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda municipal evacuando el informe que V.E. interesa, ha examinado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1893-94 remitido por el Ayuntamiento de Aramayona y observando que hay una reclamacion de varios vecinos contra el impuesto que quiere establecer á los vinos y que por otra parte en la relacion 47 de ingresos presupuesta un catorce por ciento á los contratarios á contar desde el ejercicio economico de 1883-84 hasta el 92 inclusive, que por las cuotas correspondientes al terreno llamado del "Limitado" presupone tambien cuotas á partir del año de 1877-78 y por ultimo que presupone una contribucion sobre una chopera por los quince años de atrasos ya transcurridos, todo lo que hace que se estudie con detencion y pidiendo los antecedentes necesarios, por lo cual la informante es de parecer que pase á la Comision provincial la que estudiará el asunto con mas detenimiento y podrá resolver en su caso lo que proceda.= Tal es el parecer de la informante: V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea.= Mateo Lastagaray.= Isidoro S. de Santa María."

Bergüenda
Presupuesto municipal
ordinario del 893-94

El septimo, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Bergüenda para el proximo ejercicio de 1893-94. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda municipal, despues de haber examinado con la detencion debida el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Bergüenda para el proximo ejercicio de 1893-94, opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que elimine la cantidad que figura en el Capitulo 8º articulo 2º "Resultas" llevandola al Capitulo 10 si procede de pagos indebidos como parece se desprende de la relacion que acompaña.= V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea.= Mateo Lastagaray.= Isidoro S. de Santa María."

Corres, Labraza y Berganzo
Presupuestos ordinarios
municipales del 893-94

El octavo, en los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos de Corres, Labraza y Berganzo, para el citado proximo ejercicio de 1893-94. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda municipal ha examinado los presupuestos ordinarios municipales de los Ayuntamientos de Corres, Labraza, y Berganzo para el proximo ejercicio de 1893-94, y encontrandolos conformes y arreglados á las instrucciones vigentes, opina puede V.E. aprobarlos con la reserva ordinaria.= Tal es su parecer. V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea.= Mateo Lastagaray. Isidoro S. de Santa María."

Moreda
Presupuesto municipal ordinario de 1893-94

El noveno, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Moreda, para el citado próximo ejercicio de 1893-94. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Moreda para el próximo ejercicio de 1893-94, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes, opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes.= 1ª Observándose en la relacion Nº 81 de ingresos que figura menor cantidad que la consignada en el presupuesto, procurará subsanar la diferencia, porque siendo aquella la verdadera resultaría déficit en el presupuesto.= 2ª En la suma de la relacion Nº 59 de gastos tambien se observa una diferencia de 20 pesetas.= Tal es su sentir. V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea.= Mateo Lastagaray.= Isidoro S. de Santa María."

Laguardia
Presupuesto ordinario de 1893-94

El décimo, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Laguardia, para el referido próximo ejercicio de 1893-94. El aludido informe dice así.

Excmo Señor.= La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Laguardia para el próximo ejercicio de 1893-94, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes, es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que una á la copia la relacion del Capítulo 3º artículo 1º de ingresos.= Tal es su sentir. V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.= Vitoria 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea.= Mateo Lastagaray.= Isidoro S. de Santa María."

Laguardia
Presupuesto municipal de gasto, carcelario, de 1893-94

El undécimo, en el presupuesto Carcelario del partido de Laguardia, para el próximo ejercicio de 1893-94. El informe es como sigue

"Excmo Señor La Comision de Hacienda municipal ha examinado el presupuesto Carcelario del partido de Laguardia para el próximo ejercicio de 1893-94, y encontrándolo formado con arreglo á las disposiciones vigentes, opina que puede servirse V.E. aprobarlo con la reserva ordinaria.= Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior resolucion de V.E. Casa Palacio de Provincia á 15 de Mayo de 1893.= Benito de Guinea = Mateo Lastagaray = Isidoro L. de Santa María."

Berganzo
Presupuesto adicional al ordinario de 1893-94

El decimo, en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Berganzo. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor = La Comision de Hacienda municipal despues de haber examinado con la debida detencion el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Berganzo, es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. = V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado. = Vitoria 15 de Mayo de 1893. = Benito de Guinea = Mateo Lastagaray = Isidoro L. de Santa María."

Vitoria
Informe aprobando los acuerdos de la Comision Gestora del ultimo semestre

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la gestora de la Escuela practica de Agricultura de esta Provincia, se leyó y fué aprobado un informe referente á los acuerdos que la misma ha adoptado durante el ultimo semestre, así como en las cuentas de Abril proximo pasado. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la gestora de la Escuela practica de agricultura, ha examinado los acuerdos tomados por dicha gestora durante el ultimo periodo y las cuentas correspondientes del mes de Abril ultimo, y es de parecer puede V.E. servirse prestarles su superior aprobacion. = V.E. no obstante acordará lo mas justo. = Vitoria 16 de Mayo de 1893. = Felix Arrese = Paulino Abalos = Juan José de Rivacoba."

Vitoria
Dictámen referente á ejercicios por años naturales, á apertura de cuenta de esta Corporacion con la Sucursal del Banco

De los Señores, Cano, Guinea, Zourman, y el Señor Secretario, se leyó y fué aprobado un informe emitido en virtud del encargo que V.E. les confirió en sesion de 21 de Noviembre último, referente á los ejercicios por años naturales; á abrir cuenta esta Corporacion con la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad; á las reformas que puedan hacerse en los libros de contabilidad de Provincia; y á la formalizacion del libro inventario de todos los bienes que posee la Corporacion. El informe de referencia es como sigue:

"Excmo. Señor = Los que suscriben encargados por V.E. en la sesion de 21 de Noviembre ultimo de proponer la forma y manera de llevar á la práctica: 1.º La los ejercicios económicos ó sea los años coincidan con el natural ó solar, es decir, que empiece el ejercicio económico en primero de Enero y termine en 31 de Diciembre, á fin de que tanto V.E. como los Ayuntamientos puedan con mas espacio de tiempo durante los meses de invierno dedicarse á la formacion de presupuestos, repartos y demas diligencias relacionadas con la contabilidad administrativa: 2º Que la Diputacion abra una cuenta corriente con la Sucursal del Banco de España en esta plaza en atencion á que ademas de quitar mucha responsabilidad al Tesorero provincial por razon de la aglomeracion de caudales que suele con frecuencia haber en Tesorería, facilita á esta mucho el giro de cantidades que deben pagarse por medio de los oportunos talones con cargo á dicha cuenta: 3º Varias indicaciones ó reformas que pueden hacerse en los libros de contabilidad, que respetando la claridad y buen sistema que se viene observando, mejoren en lo posible dichas circunstancias: y 4º Que se formalice el libro de inventarios de todos los bienes que posee la Corporacion, tienen el honor de proponer á V.E. respecto de los cuatro puntos citados lo siguiente.— Primero: que el año ó ejercicio económico coincida con el natural ó solar.— Convencida V.E. de la eventualidad de esta reforma, ó sea el volver á contar los ejercicios económicos por años naturales y contando como cuenta con facultades para introducir tal variacion, para llevarla á la práctica creen puede hacerse de una manera sencilla y sin causar perturbacion en los servicios. La transicion de un sistema á otro podria hacerse aprobando en las presentes sesiones los presupuestos tanto provincial como municipales para el ejercicio económico que empezará á regir el primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres y terminar en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, pero en el mes de Octubre época de la confeccion de los presupuestos adicionales para que en las sesiones de Noviembre V.E. pueda aprobarlos podria adicionarse en dicho presupuesto, no solamente las resultas del ejercicio económico corriente que ha de cerrarse en su periodo de ampliacion en 30 de Septiembre, sino que tambien se adicionara al citado ejercicio económico otro medio año mas ó sea el que comprendiera desde 1º de Julio de 1894 á 31 de Diciembre del propio año, y como periodo de ampliacion del mismo los tres meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895. De este modo en Noviembre de 1894 se aprobarian los presupuestos provinciales y municipales que empezarian á regir en 1º de Enero de 1896 y terminarian en 31 de Diciembre del mismo año, es decir que coincidiria con el año solar ó natural de 1896, teniendo como ampliacion de dicho ejercicio los meses de Enero Febrero, y Marzo. En rigor no se hace mas que alterar las épocas de confeccion y aprobacion de presupuestos y rendicion de cuentas, ó lo que es lo mismo, que en vez de confeccionar los presupuestos ordinarios para el mes de Marzo y aprobarlos en Abril, se harán en Septiembre y Octubre y aprobaran en Noviembre, y los presupuestos adicionales y rendicion de cuentas en vez de hacerlas en el mes de Octubre y examinarlas en el de Noviembre, se harán en el mes de Marzo y Abril. Los repartos y su aprobacion, así como las subastas de arbitrios y sus incidencias pueden realizarse en el mes de Diciembre, y aun cuando queden algunas incidencias pueden resolverse en el de Enero, épocas siempre mas desocupadas para una poblacion agrícola, que no las de Junio y Julio. Ninguna perturbacion importante se ha de causar en los servicios ni alterará en nada aun cuando el Estado continue contando los ejercicios económicos como en el presente lo hace ó en otra forma toda vez que siempre se ha de ajustar la contabilidad por trimestres ó meses completos. A juicio pues de los informantes para llevar á cabo la reforma, basta con que hoy se apruebe lo propuesto y se encargue á la Comision provincial haga las advertencias necesarias publicando las Circulares convenientes para que se ejecute la idea propuesta, bastando para ello con hacerlo público y dar las instrucciones por medio de Circular cuando sea oportuno.= En cuanto al segundo punto ó el que se refiere abrir cuenta corriente con la Sucursal del Banco de España tenemos que manifestar que ya se ha realizado.= Respecto á las indicaciones del tercer punto se han hecho ya algunas como son la de tener dispuestas las actas de arqueo y la Caja de tres llaves y las demas indicaciones se harán al abrir los libros del proximo año economico.= Y en cuanto al cuarto tambien está dispuesto el libro de

Inventarios y dadas las órdenes para que se haga la valoracion de los bienes y muebles que posee la Provincia = En descargo de nuestro cometido tenemos el honor de dar cuenta á V.E. de nuestra mision. = Vitoria 11 de Mayo de 1893. = Juan Cano = Benito de Guinea = Gumersindo Tournan = Eleodoro Ramirez Llano."

Vitoria
Referente á asuntos de Estadistica y reforma de las Ordenanzas de Montes

Las Comisiones encargadas de proponer resolucion en los asuntos pendientes en la de Estadistica Industria y Comercio; y en la reforma de las Ordenanzas de Montes de esta Provincia, manifestaron que por el estudio detenido que hay que llevar á cabo en dichos asuntos, les habia sido materialmente imposible ultimarlos para la sesion de este dia; pero como quiera que durante el presente periodo semestral habrán de celebrarse algunas sesiones para terminar otros asuntos, pendientes de resolucion, por su parte ofrecian despachar los citados asuntos para dar cuenta de ellos en una de las primeras sesiones que S.E. celebre en este dicho periodo semestral.

Barambio
Referente á la instancia del regidor que solicita recursos de leñas

La Comision de Letrados de esta Diputacion á la cual pasó por acuerdo de 30 de Noviembre último el expediente instruido á instancia del Regidor de montes y Alcalde de barrio de Barambio, solicitando autorizacion para la venta de leñas del monte Comun por valor de 5.000 pesetas que dice adeudan á D. Bernardo Ansorena vecino de la misma Villa, el cual les anticipó para saldar un credito de igual suma que tenian á favor de D. Sebastian Zarritu, de Amurrio, dió cuenta verbal del estudio que habia hecho en el referido expediente, y en vista de lo manifestado por dicha Comision, S.E. vino en conceder al mencionado Alcalde de barrio de Barambio, la autorizacion que solicita para la venta de leñas, acordando al propio tiempo pase este expediente á la Comision provincial para que lo tramite en debida forma y exija al referido Alcalde de barrio de Barambio, justifique la certeza de la deuda en favor del Señor Ansorena, asi como con su importe fue satisfecha la deuda que anteriormente dice tenian con D. Sebastian Zarritu.

Vitoria
Referente á la colocacion en la Plaza de la Provincia de la estatua de Moraza

Dada cuenta de un proyecto é informe de la mayoria de la Comision de Asuntos generales, en la mocion dirigida á esta Diputacion por los Señores D. José de Gancedo, D. Juan de Ybarrondo, y D. Ramon de Laus, representantes de la Junta ejecutiva del monumento de Moraza, en suplica de la competente autorizacion para levantar la Estatua del Insigne defensor de los fueros Vascongados en la Plaza la Provincia; S.E. acordó pasar este asunto á la Comisión provincial con las más amplias facultades para su resolución.

Vitoria
Referente á la suspensión de sesiones.

Finalmente se acordó suspender la celebración de sesiones, sin perjuicio de reanudar las mismas con caracter de ordinarias, hasta completar el número de las señaladas para este segundo periodo semestral.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. Entre paréntesis. La parte de informe que figura en el folio 118 y 119 no vale.

Juan Cano — Paulino Abalos

Federico Sodupe

Teodoro Ramírez Olano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

ATHA-DAI-AG-23-911

Sesión de la Exma. Diputación Provincial del día 2 de Octubre 1911
[illegible]
Diputados. Sr. Cano
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Olano

En la Ciudad de Vitoria y Salón de Sesiones de la Exma. Diputación Provincial en el Palacio de la misma, á [illegible] de mil novecientos once se reunieron los [illegible] de la tarde, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley provincial y fueros [illegible], bajo la presidencia del Exmo. [illegible] Gobernador Civil don Joaquín [illegible] los [illegible] provinciales que al margen se expresan, habiendo [illegible] el Sr. Gobernador y [illegible] de [illegible] se trató y acordó lo siguiente:

[illegible] del [illegible] el citado [illegible] Gobernador Civil de la Provincia [illegible] del Gobierno [illegible], se leyó el acta de la sesión [illegible] de mil [illegible] y fue aprobada [illegible] por unanimidad [illegible] la presidencia [illegible].

Seguidamente se acordó que el [illegible] de sesiones [illegible] el actual periodo ordinario, sea el [illegible].

La Diputación en vista de los [illegible] que se [illegible]